

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN MEDIANTE EL CUAL EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES - ENTREGA A LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALAPAGOS S.A. LA ESTACION FOTOVOLTAICA DE LA ISLA BALTRA.

INTERVINIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente Acta de Entrega-Recepción, de manera libre y voluntaria y de conformidad con el Art. 42 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y lo dispuesto en la **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO** del Acuerdo Interinstitucional para el Traspaso de la “Planta Fotovoltaica Baltra” entre el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables y la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELECGALAPAGOS S.A., por una parte el **Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables**, que en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará **MERNNR** representado por la Mgs. Mercy Beatriz Guevara Miranda, **Directora Administrativa**; Mgs. Carlos Fernando Soria Balseca, **Director Financiero**; Ing. Fabián Patricio Toscano Sanguil **Especialista SGTEE**; Tlgo. Marco Pinto Salas **Guardalmacén**; y, Lcdo. Edwin Rodrigo Alcarraz Usiña, **Analista Administrativo de Bienes**; y por otra parte la **Empresa Eléctrica Provincial Galápagos**, que en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará **ELECGALAPAGOS** representado por la **Ing. Alexandra Cañizares Gavica - Directora Administrativa – Financiera**; **Ing. Mauricio Ávila Pilatasig Analista Técnico de Energía Renovable**; **Lic. Wilson Guerrero Pérez – Guardalmacén**.

CLÁUSULA PRIMERA.- NORMATIVA VIGENTE Y ANTECEDENTES:

El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

El artículo 226 de la Carta Magna de la República del Ecuador, establece que: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

La sección II del Traspaso de Bienes del Reglamento General Sustitutivo Para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público en su artículo 159 determina: “*Definición.- Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismos dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas.*”;

Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos.”;

El artículo 160 de la norma ibídem en su parte pertinente prescribe: *“Duración.- Podrá efectuarse el traspaso a perpetuidad, plazo o tiempo fijo, en cuyo caso no será menor de un año ni mayor de cinco años...”*;

El artículo 161 del Reglamento General Sustitutivo Para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público manifiesta: *“Acuerdo.- Las máximas autoridades, o sus delegados, de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante un acuerdo entre las partes;*

En lo demás, se estará a lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de este Reglamento, en lo que corresponda.”;

El artículo 132 del Reglamento General Sustitutivo Para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público en su parte pertinente establece: *“El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo (...);”*

El artículo 133 del Reglamento General Sustitutivo Para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público en su parte pertinente dispone: *“Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta de entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita (...);”*

Mediante escritura pública celebrada el 27 de julio del 2000, ante el señor Notario Vigésimo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía, el CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CONELEC, otorgó la concesión para la generación, transmisión de energía eléctrica a la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., la misma que en su cláusula nueve dos uno, establece claramente las obligaciones del concesionario, que son *“(...) Prestar el servicio público para la generación, transmisión, distribución y comercialización de la electricidad, de conformidad con el presente contrato, garantizando a los consumidores actuales y futuros, el suministro continuo y eficiente, de toda la potencia y energía requerida conforme a los parámetros técnicos y a las normas que regulen el régimen de calidad y suministro (...);”*

El artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 399, de 15 de mayo del 2018, emitido por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador determina: *“Fusionese por absorción al Ministerio de Hidrocarburos, las siguientes instituciones: Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Ministerio de Minería y la Secretaría de Hidrocarburos”*;

El artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 399, de 15 de mayo del 2018, emitido por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador prescribe: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Hidrocarburos a “Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables.”*;

El artículo 3 del referido Decreto Ejecutivo 399 establece: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que*

le corresponde al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable () serán asumidas por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables.”;

La Disposición General Tercera del Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo del 2018, emitido por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador manifiesta: *“Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, al Ministerio de Minería y a la Secretaría de Hidrocarburos serán asumidos por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables.”;*

El artículo único del Decreto Ejecutivo No. 517, de 20 de septiembre de 2018, emitido por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador establece: *“Disponer que el señor Carlos Enrique Pérez García continúe en el ejercicio de las funciones de titular del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, una vez que ha culminado el proceso de fusión por absorción dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 399 de 15 de mayo de 2018, y Decreto Ejecutivo No. 471, de 8 de agosto de 2018.”;*

El 17 de marzo del 2010, se suscribió el Canje de Notas entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de Japón, con a fin de implementar el Proyecto para introducción de Energía Limpia por Sistema de Generación de Electricidad Solar, dentro del cual se desarrollará el “Proyecto Fotovoltaico en la Isla Baltra – Archipiélago de Galápagos.”;

El numeral 3 de la Nota 6055/GM/2010, de 17 de marzo de 2010, determina: *“El Gobierno de la República del Ecuador concertará un contrato de empleo con un agente independiente y competente (en adelante denominado “el agente”) para actuar en nombre de la República del Ecuador, para una adquisición efectiva, ágil y apropiada de los Componentes y para otros apoyos necesarios al Gobierno de la República del Ecuador. El contrato de empleo mencionado será aprobado por el Gobierno de Japón en forma escrita a ser elegible para la Donación y su interés derivado.”;*

El numeral 4 del instrumento jurídico denominado Minutas de Acuerdo sobre los Detalles del Procedimiento, suscrito el 17 de marzo de 2010, establece: *“ (1) El Beneficiario concertará un contrato de empleo, dentro de dos meses a partir de la fecha de entrada en vigencia del Canje de Notas, con Japan International Cooperation System (JICS) quien es el agente independiente y competente mencionado en el párrafo 3 del Canje de Notas (en adelante denominado “el Agente”) para actuar en nombre del Beneficiario de acuerdo con el Alcance de los Servicios del Agente establecido en el Apéndice II.”;*

El 02 de julio de 2010, se suscribió el Acuerdo de Agente entre el Gobierno de la República del Ecuador y Japan International Cooperation System (JICS);

El numeral 15 del Acuerdo de Agente entre el Gobierno de la República del Ecuador y Japan International Cooperation System (JICS), manifiesta: *“El término “Usuario Final” significa ELEGALÁPAGOS S.A. que tiene la intención de usar los Componentes adquiridos en el marco del Programa.”;*

El 27 de enero de 2011, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el ex- Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., mismo que busca coordinar y articular acciones conjuntas, que permitan destinar y gestionar recursos humanos, tecnológicos y

financieros, tendientes a la ejecución e implementación de programas y proyectos de energías renovables y de eficiencia energética en las islas Galápagos;

La cláusula séptima del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el ex-Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos suscrito el 27 de enero de 2011, prescribe: *“En virtud de este Convenio Marco, las partes convienen en celebrar Convenios Específicos que deriven del objeto principal del presente Convenio.”*;

El 15 de diciembre de 2014, se suscribió un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el ex- Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELECGALAPAGOS S.A., el mismo que tiene por objeto coadyuvar acciones entre ambas instituciones para llevar a cabo las actividades que están bajo la responsabilidad del Gobierno Ecuatoriano para la ejecución del “Proyecto Fotovoltaico en la Isla Baltra – Archipiélago de Galápagos”, que ejecuta el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable con la colaboración del Gobierno de Japón, a través de Japan International Cooperation Systems – JICS;

El 27 de enero de 2016, se suscribió entre el ex- Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELECGALAPAGOS S.A., un Convenio Modificadorio al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional 104, mediante el cual las partes de común acuerdo convienen en ampliar el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional hasta el 27 de enero de 2021;

Mediante dos oficios con el mismo número KPEC09-0067, de la misma fecha; es decir, 1 de marzo de 2016, el señor Takuma Momoi, Jefe del Proyecto Japan International Cooperation System (JICS), informó al ex- Ministerio de Electricidad y Energía Renovable la terminación de la capacitación inicial del Sistema Fotovoltaico; y, la terminación de la obra de la instalación del Sistema Fotovoltaico en la Isla Baltra;

Mediante memorando No. MEER-SEREE-2016-0169-ME, de 04 de marzo de 2016, el Ing. Adrián Moreno Díaz, Subsecretario de Energía Renovable y Eficiencia Energética (e), solicita al Ing. Carlos Medina Naranjo Coordinador General Administrativo Financiero, realizar las gestiones de recepción del Proyecto Fotovoltaico isla Baltra;

Mediante memorando No. MEER-CGAF-2016-0145-ME, de 09 de marzo de 2016, el Ing. Carlos Medina Naranjo Coordinador General Administrativo Financiero, designa al Ing. Roberto Sandoval Merchán, Director Administrativo, al Ing. Felipe Cedillo Calderón, Director Financiero y al Lcdo. Edwin Alcarraz, Analista Administrativo, para que procedan con el trámite de recepción;

El 11 de marzo de 2016, se suscribió el Acta de Verificación y Constatación Física del Proyecto Fotovoltaico y Almacenamiento de Energía Baltra – Galápagos entre el ex-Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Empresa Eléctrica Provincial de Galápagos ELECGALAPAGOS S.A. y Marubeni Protech (Fuji Electric y Takaoka Engineering) Contratista de JICS;

Mediante Oficio No. KPEC09-0067, de 14 de julio de 2017, el señor Takuma Momoi, Jefe del Proyecto Japan International Cooperation System (JICS), comunicó al Ing. Adrián Moreno, Subsecretario de Energía Renovable del ex- Ministerio de Electricidad y Energía Renovable que el 13 de julio del 2017, se ha enviado el Certificado de la Compleción de la Inspección Final del Sistema Fotovoltaico en la isla Baltra en el marco del Proyecto para

Introducción de Energía Limpia por Sistema de Generación de Electricidad Solar para el ex- MEER; y, solicita la confirmación del Certificado de la Compleción de la Inspección Final , en conformidad con lo establecido en la cláusula 6.4 PAYMENT TO THE CONSULTANT del contrato KPEC09-0067-C2, suscrito entre JICS y Oriental Consultants Co. Ltd.;

Mediante Memorando No. MEER-DNER-2017-0077-ME, de 24 de julio de 2017, el Ing. Edison Chicaiza Loachamin, Analista de Energía Renovable, remitió al Ing. Luis Manzano Villafuerte, Director de Energía Renovable, el informe técnico para el ingreso de bienes de la Planta Fotovoltaica Isla Baltra, en el cual se sugiere se proceda a la recepción de la planta y componentes;

Mediante Oficio No. EEPG-PE-2017-0492-OFC, de 21 de septiembre de 2017, el Ing. Marco Salao Bravo, Presidente Ejecutivo de ELEGALAPAGOS, entregó al Ing. Medardo Cadena Mosquera, Ministro del ex- Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, el informe de conformidad del Proyecto Fotovoltaico Isla Baltra y solicitud de transferencia a ELEGALAPAGOS;

Mediante Memorando No. MEER-DNER-2017-0112-ME, de 27 de septiembre de 2017, el Ing. Edison Chicaiza Loachamin, Analista de Energía Renovable, remitió al Ing. Luis Manzano Villafuerte, Director de Energía Renovable el informe técnico de ingreso y entrega de la Planta Fotovoltaica isla Baltra (Donación del Gobierno de Japón);

Mediante Memorando No. MEER-DNER-2017-0114-ME, de 28 de septiembre de 2017, el Ing. Luis Manzano Villafuerte, Director de Energía Renovable, remitió a la Ing. Patricia Recalde Galindo, Subsecretaria de Energía Renovable y Eficiencia Energética (e), el informe técnico de ingreso y entrega de la Planta Fotovoltaica isla Baltra (Donación del Gobierno de Japón);

Mediante Memorando No. MEER-SEREE-2017-0424-ME, de 03 de octubre de 2017, la Ing. Patricia Recalde Galindo, Subsecretaria de Energía Renovable y Eficiencia Energética (e), solicitó gestionar el proceso de entrega a la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., toda la infraestructura y equipamiento generado en la donación para su operación técnica administrativa y mantenimiento;

Mediante Informe de Transferencia Gratuita No. MEER-DA-B-2017-004, de 31 de enero de 2018, se recomendó que el ex- Ministerio de Electricidad y Energía Renovable entregue en donación toda la infraestructura y equipamiento generado en la donación para su operación técnica administrativa y mantenimiento a la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., debido a que éstas demandan acciones técnicas especializadas y de alta responsabilidad, además de que la planta debe garantizar la provisión de energía eléctrica cumpliendo el objetivo de reducir el consumo de combustibles fósiles en Galápagos;

Mediante Oficio No. EEPGSA-PE-2019-0115-OFC, de 22 de marzo de 2019, el Ing. Juan Carlos López, Presidente Ejecutivo (e) ELEGALAPAGOS S.A., solicitó a Mgs. Marco Valencia Delgado, Subsecretario de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica que, tanto el sistema fotovoltaico, sistema de almacenamiento de energía con baterías y las luminarias LED fotovoltaicas sean transferidos ya sea bajo figura de donación o de aportes para futuras capitalizaciones;

Mediante Oficio No. MERNNR-SGTE-2049-0146-OF, de 09 de abril de 2019, el Mgs. Marco Valencia Delgado, Subsecretario de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica, solicitó al Ing. Juan Carlos López, Presidente Ejecutivo (e) ELEGALAPAGOS S.A. el apoyo de la operación y mantenimiento del sistema fotovoltaico, sistema de almacenamiento de energía con baterías y las luminarias LED fotovoltaicas, tal como la ha venido realizando desde la puesta en operación;

Mediante Oficio No. EEPGSA-PE-2019-0344-OFC, de 23 de julio de 2019, el Ing. Juan Carlos López, Presidente Ejecutivo (e) ELEGALAPAGOS S.A., sugirió a la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera que tanto el sistema fotovoltaico y el sistema de almacenamiento de energía sean transferidos por el MERNNR a ELEGALAPAGOS S.A., como aportes a futura capitalización;

Mediante Memorando No. MERNNR-COGEAF-2019-0493-ME, de 24 de julio de 2019, la Ing. Romina Andrade Coordinadora, General Administrativa Financiera, solicitó al Mgs. Marco Valencia Delgado, Subsecretario de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica que en caso de ser procedente la solicitud realizada, se emita el informe técnico con la recomendación de transferir los bienes, así como con todos los antecedentes, documento habilitantes y el detalle de bienes a ser traspasados a ELEGALAPAGOS S.A.;

El 7 de agosto de 2019, el Ing. Edison Chicaiza presentó el Informe Técnico “Planta Fotovoltaica Baltra”, en el cual recomienda que el MERNNR entregue a la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., el equipamiento generado en la donación, para su operación técnica, administrativa y mantenimiento; atendiendo a lo solicitado por dicha empresa en el Oficio No. EEPGSA-PE-2019-0344-OFC, de 23 de julio del 2019, como aportes a futura capitalización, cumpliendo el objetivo de reducir el consumo de combustibles fósiles en Galápagos;

Con fecha 22 de agosto del 2019, la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó al Dr. Manuel Romolerux, Coordinador General Jurídico del MERNNR, se revise el proyecto del Convenio Interinstitucional para la Transferencia a ELEGALAPAGOS por parte del MERNNR, de la Estación Fotovoltaica Baltra.

Mediante Memorando No. MERNNR-SGTEE-2019-0252-ME, de 23 de agosto de 2019, el Mgs. Marco Valencia Delgado, Subsecretario de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica, remite a la Ing. Romina Andrade, Coordinadora General Administrativa Financiera el Informe Técnico correspondiente a la Planta Fotovoltaica;

Con fecha 12 de septiembre del 2019, el Dr. Manuel Romoleroux, Coordinador General Jurídico, mediante Memorando Nro. MERNNR-COGEJ-2019-0398-ME, remite a la Ing. Romina Andrade, Coordinadora General Administrativa Financiera, la revisión del Proyecto del Convenio Interinstitucional para la transferencia a ELEGALÁPAGOS por parte del MERNNR, de la Estación Fotovoltaica Baltra.

Con fecha 25 de septiembre de 2019, el licenciado Edwin Alcarraz emitió el informe de traspaso de bienes Nro. MERNNR-DA-B-2019-001, en el cual se determina: “En vista de que la cooperación por parte del gobierno del Japón se enfoca en la generación de electricidad en Galápagos, y con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de reducir el consumo de combustibles fósiles en Galápagos, se recomienda que este Ministerio entregue toda la infraestructura y equipamiento a la Empresa Eléctrica Provincial de Galápagos – ELEGALÁPAGOS, por un monto total de USD 6 120 565.37; a cambio de

aportes a futura capitalización, conforme lo solicitado mediante memorando No. MERNNR-SGTEE-2019-0252-ME, de fecha 23 de agosto de 2019, suscrito por el Mgs. Marco Valencia Delgado Subsecretario de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica, en el cual se adjunta el informe de fecha 7 de agosto de 2019 suscrito por el Ing. Edison Chicaiza”.

Mediante oficio No. MERNNR-SGTEE-2019-0297-ME, de fecha 27 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica, remitió a ELECGALÁPAGOS el proyecto de Acuerdo Institucional para el traspaso de la PLANTA FOTOVOLTAICA BALTRA;

Mediante Oficio No. EEPGSA-PE-2019-0475-OFC, de fecha 08 de octubre de 2019, el Ing. Juan Carlos López Benalcazar Presidente Ejecutivo (e), de ELECGALÁPAGOS, remite al Mgs. Marco Valencia Delgado Subsecretario de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica, remite el Acuerdo Interinstitucional con las observaciones subsanadas.

Con fecha 29 de junio 2020 se firmó el Acuerdo Interinstitucional para el Traspaso de la “Planta Fotovoltaica Baltra” entre el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables y la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELECGALAPAGOS S.A. Acuerdo que tiene por objeto realizar por parte del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables el traspaso a perpetuidad de la “PLANTA FOTOVOLTAICA BALTRA” con todas sus partes, componentes y repuestos, a favor de ELECGALAPAGOS S.A.

SEGUNDA.- ENTREGA - RECEPCIÓN

Con los antecedentes expuestos, y una vez que se ha cumplido con todos los procedimientos conforme lo establece la normativa vigente, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables y la Empresa Provincial Galápagos S.A., a través de la presente acta formalizan la entrega:

LISTADO DE EQUIPOS

| Código del Bien | Bien | Serie/ Identificación | Modelo/ Características | Marca/ Raza/ Otros | Condición del Bien | Cuenta Contable | Fecha de Ingreso | Valor Contable |
|-----------------|--|-----------------------|-------------------------|--------------------|--------------------|-----------------|------------------|----------------|
| 18036047 | MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION; INDUSTRIA Y MINERIA/PLANTA ELECTRICA | 18036047 | FOTOVOLTAICA | JICS | BUENO | 141.01.04 | 04/08/2017 | 6'120.565,37 |

Seis millones ciento veinte mil quinientos sesenta y cinco, 37/100 Dólares.

TERCERA: VALORES DE LOS BIENES.- El valor de la Planta Fotovoltaica materia de la presente diligencia; ha sido descrito en la cláusula segunda de la presente acta. Valor por el cual ELECGALAPAGOS S.A. se obliga a la entrega de los certificados de aportes a futura capitalización a favor del MERNNR.

CUARTA.- DECLARACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES.- a) Las instituciones intervinientes realizarán las acciones administrativas y financieras que correspondan, con la finalidad de regularizar el traspaso de los bienes entregados; b) Las Partes declaran expresamente su aceptación y se someten a todas las provisiones o estipulaciones acordadas en el presente instrumento, la información consignada en la misma, así como la

conformidad y estado de los bienes entregados por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, a la Empresa Provincial Galápagos S.A.

Las partes declaran expresamente su aceptación al contenido de la presente acta y firman para constancia en 5 ejemplares de igual valor y tenor en Baltra – Galápagos, 30 de julio 2020

**ENTREGUE CONFORME
MENNRR**

**RECIBÍ CONFORME
ELECGALAPAGOS S.A.**

Mgs. Mercy Beatriz Guevara Miranda
**Directora Administrativa
MERNRR**

Ing. Alexandra Cañizares Gavica
**Directora Administrativa Financiera
ELECGALAPAGOS S.A.**

Mgs. Carlos Fernando Soria Balseca
**Director Financiero
MERNRR**

Ing. Mauricio Ávila Pilatasig
**Analista Técnico de Energía Renovable
ELECGALAPAGOS S.A.**

Ing. Fabián Patricio Toscano Sanguil
**Especialista SGTEE
MERNRR**

Lic. Wilson Guerrero Pérez
**Guardalmacén.
ELECGALAPAGOS S.A.**

Tnlgo. Marco Pinto Salas
**Guardalmacén
MERNRR**

Lcdo. Edwin Alcarraz Usiña
**Analista Administrativo de Bienes
MERNRR**